NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20752
26 de julio de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL E INGLES

PROYECTO DE RESOLUCION

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, y las resoluciones de la Asamblea General 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, y 43/24, de 15 de noviembre de 1988, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos del 18 de noviembre de 1986,

Convencido de que los pueblos de América Central desean lograr un arreglo pacífico de sus conflictos sin injerencias externas, incluyendo en éstas las de ayuda a las fuerzas irregulares, que respete los principios de la libre determinación y la no intervención y asegure, al mismo tiempo, el pleno respeto de los derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General de 26 de junio de 1989, presentado en cumplimiento de las resoluciones 530 (1983) y 562 (1985) del Consejo de Seguridad (S/20699),

Reconociendo la importante contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo en pro de la paz en Centroamérica,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo firmado en la ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua como la manifestación de la voluntad de los pueblos de Centroamérica de lograr la paz, la democratización, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, de conformidad con su decisión de asumir el reto histórico de forjar un destino de paz para la región,

Acogiendo también con beneplácito las Declaraciones Conjuntas posteriores emitidas por los Presidentes centroamericanos el 16 de enero de 1988 en Costa Rica y el 14 de febrero de 1989 en El Salvador,

Consciente de la importancia que los Presidentes centroamericanos otorgan a la función de la verificación internacional como un componente fundamental de la aplicación de los instrumentos antes mencionados, y en particular

sus compromisos relacionados con la seguridad regional incluyendo el no uso del territorio para respaldar la desestabilización de países vecinos, así como con la democratización, especialmente las elecciones libres y justas, y asimismo también con la desmovilización, la repatriación y la reubicación voluntarias de las fuerzas irregulares, según lo estipulado en el Acuerdo de Costa del Sol, de 14 de febrero de 1989,

Consciente asimismo de que los compromisos consagrados en el Acuerdo de Guatemala forman un todo armonioso e indivisible,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos emprendidos hasta ahora por el Secretario General para apoyar el proceso de paz centroamericano, incluida su asistencia a la creación de mecanismos adecuados para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta adoptada por los Presidentes centroamericanos en su reunión celebrada en El Salvador el 14 de febrero de 1989, y en particular el Acuerdo del Secretario General con Nicaragua para enviar una misión de las Naciones Unidas de observación de las elecciones a dicho país,

1. Elogia la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, en la ciudad de Guatemala y en las Declaraciones Conjuntas firmadas posteriormente en cumplimiento de éste;

2. Expresa su más decidido respaldo al Acuerdo de Guatemala y a las Declaraciones Conjuntas;

3. Insta a los Presidentes a que continúen realizando esfuerzos para lograr una paz firme y duradera en Centroamérica mediante una adhesión cabal a los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de Guatemala y a las expresiones de buena voluntad contenidas en la Declaración Conjunta de 14 de febrero de 1989;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a los que tienen vínculos en la región e intereses en ella, para que respalden la voluntad política de los países centroamericanos de observar las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta; y en particular a los gobiernos regionales y extrarregionales que abierta o veladamente proporcionan ayuda a las fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales en la región para que cesen de inmediato esa ayuda, con excepción de la ayuda humanitaria que contribuya a los fines del Acuerdo de Costa del Sol, de 14 de febrero de 1989;

5. Brinda su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continúe su misión de buenos oficios, en consulta con el Consejo de Seguridad, para asistir a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Guatemala;

6. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad regularmente sobre la aplicación de la presente resolución.